



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto de 2019.

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

El suscrito Diputado Glafiro Salinas Mendiola, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 29 párrafo 1 y 2, y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos presentar ante el Pleno Legislativo, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los incisos a), g) y h); se adicionan los incisos i), j) y k); y se deroga el párrafo 4 del artículo 63 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en materia de la actividad de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, con base en la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por disposición constitucional de nuestro máximo ordenamiento normativo estatal, el Poder Legislativo recae en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a quien corresponde la expedición, reforma y derogación de Leyes y Decretos que regulan el Poder Público en la Entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El Poder Legislativo es el órgano del Estado en el que recae la función legislativa, la cual consiste esencialmente en la creación de leyes, sin embargo, como parte del quehacer parlamentario, el Congreso del Estado desarrolla hacia su interior diversas actividades materialmente administrativas que son inherentes a la gestión cotidiana de los recursos humanos, materiales y financieros, las cuales se consideran indispensables para encauzar de la mejor manera posible la actividad pública conferida a este Poder.

Las actividades antes descritas conciernen a los servicios administrativos y financieros del Congreso del Estado, cuya estructura y atribuciones están establecidas en la ley interna de este Congreso, y respecto a los cuales, después de revisar su conformación y funcionamiento, estimamos necesario fortalecer su conformación mediante una reestructuración administrativa parcial de diversas áreas, con la finalidad de atender con mayor eficacia y eficiencia los requerimientos de la institución en éste ámbito.

En este tenor, es preciso mencionar que el pasado 27 de marzo del año en curso, este Congreso tuvo a bien expedir el Decreto LXIII-791 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que rige nuestra vida interna, mismo en el que se precisan distintas modificaciones al aparato de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, creándose tres nuevas áreas de apoyo para ésta, las cuales son las relativas a Recursos Materiales, Adquisiciones, y Certificación y Capacitación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Anterior a dichas modificaciones, lo concerniente a los recursos materiales y las adquisiciones, las llevaba a cabo el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, pero con la expedición del Decreto relativo, dos áreas específicas pasaron a formar parte directamente de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros; y, por lo que hace a Certificación y Capacitación, la misma se constituía como una Unidad dependiente de la Secretaría General, para posteriormente formarse como área perteneciente a la Unidad mencionada con anterioridad.

Dichas reformas se realizaron con el fin de optimizar el trabajo administrativo, teniendo hasta el momento muy buenos resultados en cuanto eficacia y eficiencia, sin embargo, el mismo desarrollo de sus actividades se ha visto en crecimiento, por lo que es imperante brindarle un soporte técnico y presupuestal a estos espacios, de tal manera que a través de la presente iniciativa se propone que dejen de ser áreas específicas de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, para constituirse como departamentos adscritos a la misma.

Ello es producto de la actividad diaria y el desarrollo de las tareas que por su naturaleza implican un mayor trabajo, por lo que resulta imperante dotar a estas áreas del nivel que ameritan por su labor diaria, aprovechando que se cuenta con capacidad técnica y de infraestructura que permitirá realizar los trabajos de manera más óptima.

Es así que por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS A), G) Y H); SE ADICIONAN LOS INCISOS I), J) Y K); Y SE DEROGA EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los incisos a), g) y h); se adicionan los incisos i), j) y k); y se deroga el párrafo 4 del artículo 63 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 63.**

1. La Unidad...

a) De Recursos Humanos, que comprende los de: reclutamiento, **capacitación**, promoción y evaluación del personal del Congreso; registro y actualización de los expedientes laborales; y trámites relativos a las prestaciones sociales de los colaboradores del Congreso;

b) al f)...

g) De Planeación Estratégica, que comprende los de: administración de los programas operativos, formulación de manuales de organización y procedimientos administrativos;

h) De Biblioteca, que comprende los de: resguardo, administración y actualización del acervo de libros, periódicos y revistas, videograbaciones e información parlamentaria en versiones impresas y/o electrónicas, así como la organización y promoción de eventos institucionales de carácter cultural para vincular y difundir entre la sociedad las actividades de la función legislativa;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**i) De Recursos Materiales, que comprende los de: administrar las actividades de recepción, despacho, registro y control de los bienes y materiales destinados al uso y consumo de la institución;**

**j) Adquisiciones, que comprende los de: adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Congreso del Estado, así como el registro y actualización del padrón de proveedores; y**

**k) Certificación, que comprende los de: difundir la metodología del proceso de certificación, coordinar, asesorar e instruir sobre las actividades del personal involucrado en el proceso, además de atender las funciones que se le confieran conforme a su competencia.**

2. y 3. ...

4. Derogado.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Glafiro Salinas Mendiola", written over the printed name below.

**DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA**

*Hoja de firmas de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual Se reforman los incisos a), g) y h); se adicionan los incisos i), j) y k); y se deroga el párrafo 4 del artículo 63 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.*